

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR-CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso. j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL 20001-31-10-001-2023-00391-00 DEMANDANTE: MARLA PAOLA MEZA CAMARGO EUSEBIO GABRIEL BARROS RINALDY

SINOPSIS

La señora MARLA PAOLA MEZA CAMARGO presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por medio de apoderado judicial y en contra del señor EUSEBIO GABRIEL BARROS RINALDY.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda a fin de establecer si reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a. El poder aportado no corresponde al presente proceso, pues el asunto relacionado no coincide con el objeto de esta Litis, y, no está dirigido al juez del conocimiento tal como lo señala el artículo 74 del C.G.P.
- b. No aportó Registro Civil de Matrimonio y Registros Civiles de Nacimiento de las menores hijas habidas dentro del matrimonio. Artículo 90 inciso 2° del C.G.P.
- c. Los anexos aportados no coinciden con la demanda, pues hacen referencia a personas distintas a las partes en este proceso.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de C.G.P.; se INADMITE la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días, so-pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ

M.D.D.D

Angela Diana Fuminaya Daza

Firmado Por:

Juez Juzgado De Circuito De 001 Familia Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1bf32b6802df8c9040d52209199e43f7cc30dc6fa6b1271d4b2a7ad80fdd70e

Documento generado en 21/11/2023 03:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica